

43a. sesión

Jueves 23 de agosto de 1979, a las 11.05 horas

Presidente: Sr. A. YANKOV (Bulgaria).

Informe del Presidente (conclusión)

1. El Sr. SUZUKI (Japón) dice que, en términos generales, su delegación estima aceptables las fórmulas de transacción que figuran en el informe (A/CONF.62/C.3/L.33) y está en condiciones de apoyar la mayoría de las opiniones que allí se expresan. En particular, no tiene dificultades para apoyar las enmiendas propuestas para los artículos 242, 246 *bis*, 247, 249 y 253. En lo tocante a la enmienda propuesta para el artículo 255, el representante del Japón puede apoyarla con las modificaciones propuestas por la delegación del Perú (41a. sesión). En cuanto al artículo 264, si bien en principio la delegación japonesa es partidaria de un procedimiento obligatorio de solución de controversias, está dispuesta, a título de transacción, a examinar seriamente la propuesta que se formula en el informe.

2. El Sr. BRAUNE (República Democrática Alemana) acoge con satisfacción las fórmulas de transacción contenidas en el informe. En lo tocante a la cuestión de la investigación científica marina en la plataforma continental fuera del límite de las 200 millas marinas, la República Democrática Alemana, país en situación geográfica desventajosa, dista de poder reclamar una plataforma continental de tal extensión. Como los demás países socialistas, la República Democrática Alemana ha apoyado activamente las demandas de los Estados ribereños en desarrollo tendientes a que la investigación científica marina en la zona económica exclusiva de 200 millas marinas esté sujeta al consentimiento del Estado ribereño interesado. Sin embargo, en la Segunda Comisión, la República Democrática Alemana se ha declarado partidaria de un límite exterior de la plataforma continental que coincida con el límite exterior de la zona económica. Las disposiciones actuales del texto integrado oficioso para fines de negociación (A/CONF.62/WP.10/Rev.1) tendrían el efecto de impedir la libre investigación científica marina en una vasta zona más allá del límite de las 200 millas marinas. Por ello, la República Democrática Alemana es partidaria de un régimen más liberal de investigación científica marina en la zona de la plataforma continental situada más allá del límite de las 200 millas marinas que en la zona económica exclusiva. Si bien la enmienda propuesta para el artículo 246 *bis* no responde a sus deseos, de todos modos la República Democrática Alemana está dispuesta a aceptarla, por espíritu de transacción.

3. En lo tocante al artículo 255, la delegación de la República Democrática Alemana, que en la antepenúltima reunión oficiosa de la Comisión expuso las razones por las que no estaba en condiciones de apoyar la redacción actual del texto integrado revisado, juzga aceptable la fórmula de compromiso propuesta, incluida la enmienda sugerida el día anterior por España y el Perú.

4. Por lo tanto, la República Democrática Alemana apoya las propuestas que figuran en el informe, a las que, sin embargo, cabe considerar en el marco del conjunto de las negociaciones tendientes a ajustar la convención proyectada.

5. El Sr. CHANOCH (Israel) dice que la posición definitiva de su delegación respecto del artículo 246 dependerá de las disposiciones de la parte XV, y en particular del artículo 296 relativo a la solución de las controversias derivadas de la investigación científica marina.

6. En lo tocante al nuevo artículo 246 *bis*, la delegación de Israel desea reservar su posición respecto del apartado a). En efecto, no está convencida de que convenga prever una disposición como ésa, ni, en la medida en que se trate de una hipótesis, de que dicha hipótesis esté correctamente formulada en la redacción propuesta.

7. En cuanto al artículo 252, la delegación de Israel desea asimismo reservar su posición respecto del plazo de cuatro meses que en él se prevé. Cabría examinar la posibilidad de estipular un plazo levemente más largo.

8. En relación con el artículo 260, y sin perjuicio de aceptar el principio planteado, la delegación de Israel estima que el Comité de Redacción debería examinar cuidadosamente su formulación. La redacción actual presenta ambigüedades que arriesgan dar a los Estados que establezcan o utilicen instalaciones de investigación científica, tanto móviles como fijas, la posibilidad de cometer abusos.

9. Habida cuenta de la resolución 16 (Cg-VIII) que adoptó la Organización Meteorológica Mundial en su Octavo Congreso, la delegación de Israel estima que la investigación científica prevista en la parte XIII debería comprender asimismo las investigaciones meteorológicas por encima del mar. Por lo tanto, convendría examinar este punto en el próximo período de sesiones, de preferencia con la asistencia de la Organización Meteorológica Mundial.

10. En cuanto al nuevo párrafo 2 del artículo 264, parece que en cierta medida contradice la redacción actual del texto integrado revisado, pese a que reproduce algunas de sus disposiciones. En segundo lugar, no cabe duda de que habría que conciliar este nuevo párrafo 2 con el artículo 296, y probablemente también con el artículo 297. El párrafo 2 del artículo 296, que con razón el grupo de negociación 5 dejó intacto el año anterior, se refiere asimismo a la investigación científica y prevé a todas luces una excepción al principio general de la solución obligatoria de controversias enunciado en el artículo 286. Se trata de dos cuestiones importantes que se deberían resolver antes de adoptar definitivamente el texto de la convención.

11. Por otra parte, se plantea la cuestión fundamental de saber si es verdaderamente necesario incluir en la

parte XIII una disposición específica en materia en arreglo de controversias. Cualquiera sea la forma que se le dé, el artículo 264 parece prever una limitación a la obligación general relativa a la solución de controversias derivada de la aplicación del artículo 286. Por lo tanto, parecería lógico hacerlo figurar entre los artículos 296 a 298, en que se enuncian los límites de aplicabilidad de las disposiciones en esa materia. Llegado el caso, será el pleno de la Conferencia quien examine la cuestión general de la solución de controversias, una vez que las comisiones principales hayan indicado su posición de fondo a ese respecto. Así pues, la Tercera Comisión debe pronunciarse sobre las excepciones a la aplicabilidad general de los procedimientos de solución de controversias para las cuestiones incluidas dentro de su competencia, en el caso, las cuestiones que figuran en la parte XIII. Por lo tanto, la delegación de Israel desearía sugerir que el Presidente de la Tercera Comisión señalase a la atención de la Conferencia ese aspecto, al que la Conferencia, en su período de sesiones siguiente, debería dedicar una atención particular.

12. Fuera de los aspectos que acaba de señalar, la delegación de Israel se congratula de los resultados obtenidos en el actual período de sesiones.

13. El PRESIDENTE dice que es evidente que toda modificación del artículo 264 afectará necesariamente al artículo 296. Recuerda que ya sugirió en Ginebra, en una reunión oficiosa, que se trasladasen de la parte XIII a la parte XV todas las disposiciones relativas a la solución de controversias. No se pudo llegar a ningún consenso a ese respecto, pero la cuestión sigue abierta y corresponderá que en la última etapa de elaboración de la Convención se examine la posibilidad de agrupar a todas las disposiciones sobre solución de controversias en una sola parte que se refiera al conjunto de la convención.

14. El Sr. BLUMBERG (Estados Unidos de América), refiriéndose a las opiniones expresadas por la delegación de Suecia, reconoce que hay un incremento de la contaminación de los mares resultante de actividades humanas; sin apoyar la reapertura de las negociaciones en la materia, la delegación de los Estados Unidos no piensa que la conclusión de las negociaciones sobre la parte XII haya resuelto el problema de una manera adecuada. Sería necesario continuar las negociaciones en el seno de otras instancias internacionales con miras a fortalecer las medidas existentes tendientes a combatir la contaminación de los mares y a tomar nuevas medidas en las esteras en que actualmente no existan normas internacionales satisfactorias. Por ejemplo, el artículo 208 prevé que se dicten normas internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación resultante de actividades relativas a la plataforma continental, y el Sr. Blumberg no piensa que se deba esperar a la concertación de una convención sobre el derecho del mar para emprender esos esfuerzos a escala internacional. La ratificación por el mayor número posible de Estados de los tratados mundiales y regionales existentes representaría una medida suplementaria de prevención de la contaminación marina.

15. Refiriéndose a una cuestión particular planteada por la delegación de Suecia, el representante de los Estados Unidos dice que, a su juicio, el derecho internacional indudablemente permite que todos los Estados exijan que los buques que entren en sus puertos se ajusten a determinadas normas ecológicas. A ese objeto se dirigen las disposiciones de la parte XIII del texto integrado revisado.

16. El Sr. BELDESCU (Rumania) estima que el informe que se está examinando contiene elementos positivos

que mejoran al texto integrado revisado, y su delegación no tiene dificultad alguna para aceptar las formulaciones propuestas para los artículos 242, 247 y 255.

17. Sin embargo, la delegación de Rumania tiene reservas respecto de otras disposiciones propuestas. Así, en lo tocante al apartado a) del artículo 246 *bis*, es difícil imaginar que un Estado ribereño pueda aceptar que otro Estado con el que no tiene relaciones diplomáticas lleve a cabo investigaciones en las zonas comprendidas dentro de su jurisdicción. En lo que respecta al artículo 253, la delegación de Rumania desearía una fórmula más precisa para indicar la duración del plazo razonable. Por otra parte, las propuestas presentadas a los apartados b) y c) del artículo 246 *bis*, al párrafo 2 del artículo 249 y al artículo 264 tienen incidencia en otros artículos e incluso en otras partes de la convención. La delegación de Rumania se propone estudiar muy atentamente esos artículos y se reserva el derecho de pronunciarse ulteriormente.

18. Como ya tuvo ocasión de precisarlo en Ginebra, la delegación de Rumania estima que la parte XIII de la Revisión 1 del texto integrado revisado contiene disposiciones que aseguran un equilibrio razonable entre los derechos reconocidos a los Estados ribereños en su zona económica exclusiva y su plataforma continental, por una parte, y los intereses relativos al desarrollo continuo de la investigación científica marina, por otra. Sin embargo, con el fin de aumentar la aceptabilidad de las disposiciones de esta parte, la delegación de Rumania acoge favorablemente la perspectiva de nuevas consultas y negociaciones sobre dichas cuestiones.

19. El Sr. TREVES (Italia) lamenta que la Comisión no disponga del tiempo necesario para examinar como corresponde las importantes propuestas contenidas en el informe o realizar una nueva revisión del texto integrado. La delegación de Italia, que tiene serias reservas respecto del texto revisado, en particular en lo tocante a la insuficiencia de las disposiciones relativas a la solución de controversias, estima que de manera general las propuestas del informe mejoran el texto.

20. La cuestión de la investigación científica marina plantea dos problemas clave: por un lado, el de la plataforma continental, respecto del cual Italia sólo recientemente ha aceptado las disposiciones del artículo 76; sobre este punto, la delegación de Italia piensa que la redacción del artículo 246 *bis*, que tiene en cuenta los últimos debates sobre la cuestión, presenta posibilidades promisorias de transacción. Luego, en lo concerniente a la solución de controversias, la delegación de Italia, muy partidaria del procedimiento de conciliación obligatoria, habría preferido una redacción más enérgica, pero estima que la propuesta presentada en el informe constituye un progreso y espera que continúen los trabajos en ese sentido.

21. La Srta. GERBER (Suiza) dice que su delegación estima que, de manera general, las propuestas contenidas en el informe del Presidente constituyen una sensible mejora sobre el texto actual de la parte XIII del texto integrado revisado. Tal es, en particular, el caso de las propuestas referentes a los artículos 246 *bis* y 249. La delegación de Suiza es asimismo partidaria del sistema que se encuentra en la base del nuevo artículo 253, según el cual a la cesación de las actividades de investigación debe, en principio, preceder su simple suspensión.

22. Sin embargo, en lo tocante al nuevo párrafo 2 del artículo 264, la delegación de Suiza sigue pensando que las controversias en materia de investigación científica marina, como la mayoría de los demás litigios relativos a la interpretación o la aplicación de la convención, deberían

regirse por el sistema de solución jurisdiccional obligatoria previsto en la parte XV. En efecto: si se puede admitir que la conciliación obligatoria es conveniente para la solución de las controversias en que hay que apelar al concepto de justicia distributiva, como es, por ejemplo, el caso de los litigios relativos a la pesca en la zona económica exclusiva, las controversias en materia de investigación científica marina se refieren, en cambio, a la interpretación o la aplicación de disposiciones que tienen un pronunciado carácter normativo y que, por lo tanto, se adaptan mal a procedimientos de conciliación. Por ello, igual que la delegación de los Países Bajos, la delegación de Suiza tiene serias dificultades para aceptar el nuevo párrafo 2 del artículo 264. En cuanto a la ubicación del artículo 264, la delegación de Suiza sigue estimando que la sección 6 de la parte XIII debería incorporarse a la parte XV relativa a la solución de controversias.

23. El Sr. LI GYE RYONG (República Popular Democrática de Corea) dice que, después de un examen preliminar del informe del Presidente, su delegación apoya las propuestas relativas a los artículos 242 y 247. Sin embargo, en lo tocante a la investigación científica marina, la redacción del texto integrado revisado es más favorable a la República Popular Democrática de Corea. Además, los artículos 246 *bis* y 253 propuestos restringirían los derechos de los Estados ribereños en materia de investigación científica marina y modificarían la sustancia de los artículos correspondientes del texto integrado revisado, que ya habían sido objeto de consenso. Por ello, la delegación de la República Popular Democrática de Corea no puede aceptarlas; se reserva, además, el derecho de examinar más adelante los artículos 249, 255 y 264.

24. El Sr. JACOBSEN (Dinamarca) recuerda que su delegación hizo saber muchas veces que a su juicio el texto integrado revisado era un texto equilibrado, aunque era posible mejorarlo. En gran parte, los esfuerzos del Presidente sirven para este objetivo, si bien la delegación de Dinamarca no aprueba sin reservas todas sus propuestas. Sin embargo, se congratula de que en los apartados *b*) y *c*) del artículo 246 *bis* se haya introducido un concepto por el que ya había manifestado su interés. La nueva formulación del artículo 253 constituye asimismo un importante progreso; tal como han sido modificados, esos dos artículos permiten conciliar los intereses del Estado ribereño y los del Estado que efectúa las investigaciones.

25. El Sr. MACKAY (Nueva Zelanda) juzga estimulante la acogida que se ha dado a las propuestas formuladas por el Presidente. Por su parte, la delegación de Nueva Zelanda apoya toda proposición tendiente a precisar y mejorar la parte XIII del texto integrado revisado, a la que se ha juzgado satisfactoria, y muchas de las propuestas del Presidente se dirigen a ese fin.

26. Sin embargo, en particular en lo tocante a la plataforma continental más allá del límite de las 200 millas, determinadas propuestas tienden a introducir modificaciones de fondo y, en la medida en que se afecte a los derechos actuales de los Estados ribereños, sólo sería posible aceptarlas, llegado el caso, en el marco de un acuerdo global.

27. El Sr. GODANA (Kenya) estima que, en conjunto, el informe del Presidente reseña bastante bien los trabajos de la Comisión, si bien aún deja algo que desear. Por ejemplo, el Sr. Godana no tiene memoria de un acuerdo general sobre el artículo 246 *bis*. Habida cuenta de las explicaciones dadas, la delegación de Kenya puede aceptar el apartado *a*); sin embargo, tiene reservas respecto del apartado *b*) y propone que se impongan restricciones suplementarias a la libertad del Estado que efectúa las inves-

tigaciones: sin perjuicio de las demás disposiciones de la Convención, dicho Estado debe notificar con anticipación al Estado ribereño de los trabajos proyectados, suministrar informaciones sobre su proyecto de investigación y comunicar al Estado ribereño los resultados de los trabajos.

28. El Sr. ASTAPKOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que, pese a la complejidad de las cuestiones examinadas, las ideas principales enunciadas en el informe del Presidente han sido bastante generalmente aceptadas, en particular en lo tocante a las medidas tendientes a facilitar la investigación científica marina y la asistencia a los buques que realizan actividades en esa esfera, así como al procedimiento de cesación de dichas actividades si ya no se respetan las condiciones. Se ha logrado un progreso sensible en la solución del problema de la investigación científica marina en la plataforma continental más allá de la zona económica de 200 millas. Numerosas delegaciones han acogido con interés el concepto del doble régimen de la investigación científica en la plataforma continental. La propuesta del Presidente constituye una transacción aceptable a la vez para los Estados ribereños, para los Estados sin litoral y para los Estados en situación geográfica desventajosa.

29. La delegación de la RSS de Bielorrusia estima que las propuestas contenidas en el informe pueden servir de base para un consenso y está dispuesta a apoyarlas.

30. El Sr. RUDKOWSKI (Polonia) estima que el informe del Presidente refleja completa, real y objetivamente los trabajos de la Comisión, y que es estimulante, pues demuestra la posibilidad de llegar rápidamente a un consenso. La delegación de Polonia no tiene dificultad alguna para aceptar las ideas que contiene dicho informe, si bien sería posible mejorar la formulación de algunos artículos. Sin embargo, a título preliminar puede apoyar determinadas propuestas, en particular las que se refieren al artículo 242, al apartado *a*) del artículo 246 *bis* y a los artículos 247 y 249, así como todas las enmiendas al artículo 253. Este texto constituye efectivamente una mejora respecto de la formulación actual. La delegación de Polonia se pronunciará más adelante sobre las otras propuestas.

31. El Sr. VALLARTA (México), que presidió las consultas oficiosas sobre la protección y la preservación del medio marino, se considera habilitado para decir que corresponde cerrar el debate sobre la parte XII, pues las disposiciones que figuran en ella son muy completas y pueden aplicarse inclusive a los accidentes industriales o de navegación que han ocurrido en estos últimos años. A este respecto, el representante de México se complace en comprobar que no se ha presentado propuesta alguna de modificación de la parte XII; tal modificación sería desastrosa para el equilibrio que se ha logrado.

32. Dado su carácter muy general, la Convención será inoperante si en la práctica no se dictan normas técnicas para controlar la contaminación. Por lo tanto, incumbe ahora a la Organización Consultiva Marítima Internacional, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros organismos especializados completar la obra comenzada por la Conferencia.

33. El Sr. FIGUEIREDO BUSTANI (Brasil) controvierte la breve declaración hecha por el Presidente el día anterior para presentar una evaluación parcial de los debates de la Comisión, y espera que las intervenciones en la sesión en curso permitan evitar que el Presidente adopte medidas arbitrarias en esa materia.

34. En su informe, el Presidente pide que se apoyen las propuestas de enmienda al texto integrado revisado. Por su

parte, la delegación del Brasil no piensa que dichas propuestas merezcan un amplio apoyo. Aquí se trata de cuestiones muy graves, están en juego numerosos intereses nacionales y conviene proceder con la mayor prudencia para evitar destruir lo que se ha logrado hasta ahora. En todo caso, no se puede decir que las enmiendas propuestas gocen de un apoyo considerable; en efecto, si una o dos de ellas justifican un apoyo de principio, otras requieren profundas modificaciones y una tercera categoría ha suscitado enérgicas objeciones de parte de un número importante de delegaciones. Ese es un hecho que hay que tener en cuenta. Unas 30 delegaciones han declarado que preferían el texto integrado revisado sin cambio alguno, y que tenían graves reservas respecto de las propuestas.

35. Por lo tanto, el representante del Brasil sugiere modificar el texto del informe del Presidente antes de presentarlo a la Conferencia en sesión plenaria, pues se imponen nuevas negociaciones sobre numerosos puntos. El representante del Brasil preferiría que el Presidente presentase esas propuestas a nombre propio y no estima deseable hacerlas figurar en el informe de la Comisión. En todo caso, sería necesario que se las modificase cuidadosamente. Además, el Presidente no menciona en su informe el considerable apoyo de que goza el texto integrado revisado.

36. Más concretamente, en el párrafo 4 del documento A/CONF.62/C.3/L.33, el Presidente habla de "la realización de investigaciones científicas marinas en la plataforma continental fuera de las 200 millas medidas a partir de las líneas de base utilizadas para medir la anchura del mar territorial", como si ese límite ya estuviese aceptado. No es así, y por lo tanto más valdría limitarse a una mención general de la realización de investigaciones científicas, sin otras precisiones.

37. En el párrafo 8 de su informe, el Presidente dice que surgieron ciertas fórmulas de transacción; a juicio del representante del Brasil, no es así, y en consecuencia debería modificarse ese pasaje, igual que la redacción del párrafo 9. El Sr. Bustani espera que, fundándose en los debates del período de sesiones en curso, sea posible presentar a la Conferencia en sesión plenaria un texto modificado que traduzca mejor las posiciones dentro de la Comisión.

38. La delegación del Brasil tiene graves dificultades para aceptar la redacción del artículo 246 *bis* y del artículo 253, que, a su juicio, no fue examinado suficientemente en la Comisión. Por lo demás, se ha hecho notar que el artículo 264 y el artículo 296 están vinculados. En efecto, existe una relación lógica entre ambos artículos, pero no es inútil recordar que el "acuerdo global" que surgió sobre el texto integrado revisado se refería a los artículos relativos a la solución de controversias. El acuerdo deja de ser válido si se cambia su contenido. La delegación del Brasil insiste en que se trate por separado la cuestión del arreglo de las controversias sobre la investigación científica marina. Reserva su posición sobre la redacción del artículo 264, que se examinará en el próximo período de sesiones.

39. El PRESIDENTE asegura al representante del Brasil que jamás ha actuado arbitrariamente en el ejercicio de sus funciones, que no tiene intención alguna de hacerlo, y que las afirmaciones de la delegación del Brasil carecen totalmente de fundamento. Desde que ejerce la Presidencia de la Tercera Comisión, el Sr. Yankov se ha granjeado una reputación de imparcialidad y objetividad y, a su juicio, su informe no hace otra cosa que reflejar fielmente los hechos. Corresponde a la propia Conferencia decidir lo que debe hacerse con ese informe. Por lo demás, no

hay ningún cambio en cuanto a la actitud respecto del texto integrado revisado, y el Presidente señala a la atención de los miembros de la Comisión los párrafos 14 y 15 de su informe anterior (A/CONF.62/L.34¹), en que precisaba bien que la Comisión no disponía aún de todos los elementos necesarios para proceder a una segunda revisión del texto integrado y que los debates no podían considerarse concluyentes. Tal como había quedado entendido en Ginebra, en este período de sesiones los trabajos de la Comisión se desarrollaron con la finalidad de ampliar las bases del acuerdo sobre las cuestiones que habían quedado en suspenso.

40. El Presidente asegura nuevamente al representante del Brasil que ha tomado debida nota de sus observaciones y que seguirá actuando, igual que en el pasado, de la manera más positiva e imparcial posible.

41. El Sr. VALDEZ (Perú) comienza señalando que en el nuevo párrafo 2 del artículo 249 se habla de "la exploración o la explotación" de los recursos naturales. La delegación peruana había sugerido que se hablase de la exploración y la explotación; el representante del Perú pregunta si se ha tenido en cuenta esa sugerencia.

42. Por lo demás, el Sr. Valdez estima que la Comisión ha logrado solucionar algunas de las cuestiones que habían quedado en suspenso, mejorando la redacción de ciertos artículos que estarán así en mejores condiciones para recoger el acuerdo general, y cita como ejemplo a los artículos 242 y 247. En cambio, otros artículos que se presentan como habiendo sido aceptados como base de consenso no han sido, a juicio de la delegación del Perú, suficientemente estudiados en la Comisión, y no parece que haya surgido consenso alguno en el último período de sesiones. Siendo así, y si no se acogen las enmiendas propuestas por varias delegaciones, entre ellas la del Perú, ésta sugiere que no se haga figurar a dichos artículos en el informe como base de consenso, pues, en ese caso, la delegación del Perú no apoyaría la versión presentada por el Presidente y haría constar su oposición en sesión plenaria.

43. El PRESIDENTE dice que se ha tenido en cuenta la modificación sugerida por la delegación del Perú relativa al párrafo 2 del artículo 249, y que las propuestas oficiosas sobre la mayoría de las cuestiones se han publicado con las signaturas MSR/2/Rev.1 y MSR/3 a 5. El Presidente remite al representante del Perú al párrafo 5 de su informe y le asegura que, aun cuando la Comisión no haya tenido tiempo de examinar todas las propuestas, todas ellas reciben el mismo tratamiento, sin discriminación de especie alguna. En cuanto a las cuestiones de fondo, corresponde a las propias delegaciones decidir el camino que debe seguirse en lo que les concierne y presentar sus posiciones respectivas, a fin de contribuir a hallar una solución de transacción.

44. El Sr. YTURRIAGA BARBERAN (España) desea subrayar categóricamente que ninguna delegación ha puesto en duda, en momento alguno, la objetividad, la imparcialidad y la equidad indiscutibles del Presidente en su manera de dirigir los trabajos de la Comisión. Por su parte, la delegación de España está firmemente convencida de ello. Indudablemente, las opiniones pueden diferir sobre determinados puntos de detalle, pero el representante de España no duda de que el Presidente haya expuesto la situación tal como la veía en el momento en que redactó su informe. No obstante, después de los debates de estos

¹ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XI (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.V.6).

últimos tres días, el Sr. Yturriaga Barberán piensa que convendría modificar un poco las conclusiones de dicho informe. En efecto, después de esos debates parece difícil mantener la tesis según la cual las negociaciones han permitido elaborar algunas fórmulas de transacción que parecen recoger un apoyo suficientemente amplio para que se pueda esperar razonablemente un consenso. Parece indispensable matizar un poco esa declaración, pues se corre el riesgo de que en la Conferencia en sesión plenaria se repitan los mismos debates y surjan las mismas objeciones que en la Comisión.

45. Igual que el representante del Brasil, el Sr. Yturriaga Barberán estima que sería prematuro presentar a las propuestas que figuran en el informe del Presidente como las fórmulas que ofrecen las mayores posibilidades de consenso. Por su parte, el representante de España habría preferido otras fórmulas. En consecuencia, con espíritu de transacción, propone algunas modificaciones que permitirán presentar mejor la situación tal como ha aparecido en el curso de los debates.

46. Por ejemplo en el párrafo 8 el Sr. Yturriaga Barberán propone que se reemplacen las palabras “un grado considerable de apoyo” por “cierto apoyo”; la fórmula sería, así, menos categórica. Luego convendría reemplazar las palabras “que ofrece perspectivas razonables para lograr un consenso” por las palabras “y que podrían servir de base para un ulterior acuerdo tendiente a modificar el texto integrado oficioso para fines de negociación”.

47. En el párrafo 9, el representante de España propone que se reemplacen las palabras “que podría ofrecer perspectivas considerablemente mejores de llegar a un consenso” por las palabras “que se podría determinar definitivamente en el próximo período de sesiones”. Esa redacción traduciría la realidad, pues, sin dejar de tomar nota de los progresos, se reconoce que los trabajos no han terminado y se expresa la esperanza de terminarlos en el próximo período de sesiones.

48. Por último, refiriéndose a la intervención del representante de México, en la que éste declaró que la menor modificación a la redacción actual de la parte XII del proyecto de convención tendría consecuencias catastróficas, el representante de España se ve obligado a discrepar. Si bien es cierto que, en términos generales, la parte XII presenta indudables cualidades, es manifiesto que determinados artículos, en particular el artículo 133 y el artículo 42, no están completamente elaborados, y el representante de España espera que entre el momento

actual y el fin de la Conferencia se llegue a un acuerdo sobre una redacción enteramente satisfactoria.

49. El PRESIDENTE hace notar que preparó su informe antes de los debates de los últimos días y que los tendrá en cuenta para presentar en la sesión plenaria un informe fiel y preciso. Generalmente se admite que están terminadas las negociaciones de fondo sobre las partes XII y XIV y aun cuando una o varias delegaciones no estén de acuerdo con esa evaluación, no se justifica la reapertura de los debates de la Tercera Comisión.

50. Las negociaciones han dado resultados positivos, que mejoran las perspectivas de consenso. Desde luego, al esforzarse por llegar a una transacción generalmente aceptable en la esfera de la investigación científica marina es importante no perder de vista los principios fundamentales del derecho del mar. La Tercera Comisión ha sabido evitar destruir el delicado equilibrio necesario para la realización de la investigación científica marina. Las fórmulas de transacción que han surgido de las negociaciones son resultado de concesiones hechas por delegaciones que tienen posiciones opuestas. Sólo en esas condiciones es válida una transacción. Ello no significa en modo alguno que hayan culminado los esfuerzos de negociación y que no sea posible mejorar el texto y, por lo tanto, aumentar las posibilidades de consenso. Las importantes propuestas contenidas en el informe deben examinarse más adelante, y algunas modificaciones de forma podrían facilitar el acuerdo. De todos modos ha faltado tiempo para profundizar su examen. Sin embargo, puede considerarse que algunas propuestas, en particular las relativas a los artículos 242, 247 y 255 (con la enmienda de forma propuesta por el Perú) han recogido el acuerdo general. Otras — las que se refieren a los artículos 246 *bis*, 249, 253 y 264 — han sido aceptadas en cuanto al fondo por numerosas delegaciones, con modificaciones de forma. Determinadas delegaciones se oponían en principio a todo o parte de algunas de estas disposiciones, pero ninguna delegación fue hostil a un examen más profundo, lo que es en sí estimulante.

51. En conjunto, pues, se puede considerar con satisfacción y optimismo a los trabajos cumplidos en este período de sesiones.

52. Después de agradecer a las delegaciones y a los miembros de la secretaría, el PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido sus trabajos del período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.